



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año de la consolidación del Mar de Grau"*

**Resolución N° 425 - 2016 – CO-UNJ**  
**Jaén, 22 de noviembre del 2016**

**VISTO:** La Carta N° 10-2016-UNJ-IFA/VHGR, de fecha 07 de octubre del 2016; Informe N° 0116-2016-PCO-CCP-IFA/C, de fecha 02 de noviembre del 2016; Informe N° 125-2016-PCOUNJ-CCP-IFA/C, de fecha 10 de noviembre del 2016; Oficio N° 601-2016-UNJ/DGA, de fecha 15 de noviembre del 2016; Informe N° 291-2016-UNJ/DGPP, de fecha 15 de noviembre del 2016; Oficio N° 613-2016-UNJ/DGA, de fecha 16 de noviembre del 2016; Acuerdo de Sesión Extraordinaria, de fecha 17 de noviembre del 2016; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye y reorganiza la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 137-2016-UNJ, de fecha 18 de noviembre del 2016, se encarga el despacho de la presidencia al Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del día 21 al 25 de noviembre del 2016, con las atribuciones inherentes al cargo, para el normal desarrollo de las actividades administrativas de la UNJ;

Que, en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento; la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley;

Que, el artículo 6° de la Ley universitaria N° 30220 señala como fines de la universidad: 6.2. Formar profesionales de alta calidad de manera íntegra y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país. 6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica, humanística y artística. Además el artículo 7° de la misma Ley señala como Formación profesional. 7.2 Investigación. 7.3. Extensión cultural y proyección social como parte de las funciones de la universidad.

De acuerdo al sílabo de la asignatura de Prácticas Pre Profesionales I, el Ing. Víctor Hugo Gómez Ramírez, docente de Nuestra Casa Superior de Estudios, presenta mediante Carta N° 10-2016-UNJ-IFA/VHGR, de fecha 07 de octubre del 2016, al Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la UNJ, el plan de viaje de Prácticas de campo, el cual se desarrollará en jurisdicción de la Región Lambayeque y Ancash, los días del 22 al 26 de noviembre del 2016 con los estudiantes del IX ciclo de la carrera en mención;

El Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, mediante Informe N° 0116-2016-PCO-CCP-IFA/C, de fecha 02 de noviembre del 2016, solicita al Vicepresidente Académico de la UNJ, autorización y disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 4,510.00 soles para la realización del plan de prácticas de campo;





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Asimismo, mediante Informe N° 125-2016-PCOUNJ-CCP-IFA/C, de fecha 10 de noviembre del 2016, el Coordinador de la Carrera Profesional en mención, solicita la contratación de un Bus, utilizando la disponibilidad presupuestal de S/. 4,510.00 soles con la finalidad de trasladar a los estudiantes los días del 22 al 26 de noviembre para la realización del plan de estudios, teniendo en cuenta que los alumnos asumirán sus gastos de alimentación y hospedaje;

El objetivo de la práctica de campo es conocer los procesos de las diferentes industrias que se visitaran desde un enfoque medioambiental, identificando y analizando los aspectos e impactos ambientales de los procesos de las industrias visitadas;

El Director General de Administración de la UNJ, mediante Oficio N° 601-2016-UNJ/DGA, de fecha 15 de noviembre del 2016, solicita a la Dirección General de Planificación y Presupuesto informe de disponibilidad y certificación presupuestal por el importe de S/. 4,510.00 soles, para la realización del viaje de prácticas de estudio de campo de los estudiantes del IX ciclo de la Carrera profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental;

Mediante Informe N° 291-2016-UNJ/DGPP, de fecha 15 de noviembre del 2016, la Dirección General de Planificación y Presupuesto de la UNJ, remite al Director General de Administración, la certificación presupuestal, según certificado de Crédito Presupuestario N° 000000660, por el importe solicitado de S/. 4,510.00 soles;

De la misma forma, el Director General de Administración de la UNJ, informa al Vicepresidente Académico, que si existe disponibilidad presupuestal para la realización del proyecto denominado: Plan de estudio de campo a la provincia de Lambayeque y Ancash, por el importe de S/. 4,510.00 soles (Cuatro mil quinientos diez con 00/100 soles) por lo que es necesario la aprobación de dicho proyecto para proceder con el tramite administrativo correspondiente;

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 17 de noviembre del 2016, la Comisión Organizadora ha revisado el expediente y estando conforme acordaron por unanimidad autorizar el viaje de estudio de los alumnos del IX ciclo de la Carrera profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la UNJ,

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el viaje de estudio a los alumnos del IX ciclo de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, el cual se realizará en la Región Lambayeque y Ancash, los días del 22 al 26 de noviembre del 2016, el mismo que en anexo forma parte de la presente resolución. Dicho viaje estará bajo la responsabilidad del docente del Curso de Practicas Pre Profesionales I, el Ing. Víctor Hugo Gómez Ramírez.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Dirección General de Administración, realizar los trámites correspondientes para el desembolso del importe solicitado, toda vez que cuenta con la certificación presupuestal.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE**, a las instancias que correspondan para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Abg. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge  
Presidente (e)